



Al contestar cite el No. 2021-03-003683

Tipo: Salida Fecha: 07/04/2021 11:33:50 AM
 Trámite: 17830 - ACTA DE ADJUDICACION DE BIENES
 Sociedad: 900460858 - COMERCIALIZADORA E Exp. 76941
 Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
 Folios: 5 Anexos: NO
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 620-000033

“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES

FECHA	07/04/2021
HORA	10:00 A.M.
CONVOCATORIA	AUTO 2021-03-001930 DEL 25/02/2021
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
PROCESO	LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SUJETOS DEL PROCESO	COMERCIALIZADORA EL PARAISO DEL EJE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT. 900.460.858
AUXILIAR DE LA JUSTICIA	GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT C.C. 14.440.142
EXPEDIENTE	76941

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 10:00 am del día 07/04/2021, siguiendo el Protocolo establecido para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en el marco de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, se llevó a cabo la **AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES**, dentro del proceso de Liquidación Judicial que adelanta la sociedad **COMERCIALIZADORA EL PARAISO DEL EJE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN.**
2. **IDENTIFICACIÓN DE ASISTENTES.**
3. **ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO.**
4. **OBSERVACIONES DE LEGALIDAD.**
5. **AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.**
6. **CIERRE.**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DE ASISTENTES.

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se otorgó el uso de la palabra a los asistentes, para que se identifiquen. Se recordó que deben indicar (i) sus nombres y apellidos completos, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes intervinientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	IDENTIFICACION
GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT	LIQUIDADOR COMERCIALIZADORA	C.C. 14.440.142

	EL PARAISO DEL EJE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	
MARIA FERNANDA SILVA OSORIO	APODERADA BANCO DAVIVIENDA S.A.	C.C. 1.143.845.732 T.P. 313.882
TULIO ORJUELA PINILLA	APODERADO COLPENSIONES	C.C. 7.511.589 T.P. 95.618
ANGÉLICA MARÍA CAMARGO CELIS	APODERADA UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	C.C. 1.018.480.649 T.P. 302.359
DAVID SANDOVAL SANDOVAL	APODERADO BANCOLOMBIA S.A.	C.C. 79.349.549 T.P. 57.920

3. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO.

El Despacho refirió los antecedentes relevantes del proceso concursal en ciernes, de cara a la audiencia de confirmación de acuerdo de adjudicación de bienes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

4. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD.

El Despacho realizó las observaciones de legalidad al acuerdo de adjudicación de bienes presentado el liquidador.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho instó a los acreedores que votaron negativamente o que se abstuvieron de votar el acuerdo de adjudicación de bienes, a manifestar sus observaciones sobre los elementos de legalidad del mismo que, a su criterio, ameriten intervención del juez del concurso.

En este estado de la audiencia, intervino para el efecto:

ACREEDOR	REPRESENTANTE LEGAL /
-----------------	------------------------------

	APODERADO
COLPENSIONES	TULIO ORJUELA PINILLA (A)
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	ANGELICA MARIA CAMARGO CELIS (A)

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho se pronunció respecto a cada una de las intervenciones de los acreedores antes relacionados, haciendo las precisiones de orden legal del caso.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

COMERCIALIZADORA EL PARAISO DEL EJE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE JUSTICIA

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL NO SE CONFIRMA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

76941

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: NO CONFIRMAR el Acuerdo de Adjudicación de Bienes de la sociedad COMERCIALIZADORA EL PARAISO DEL EJE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, presentado por el Señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, en calidad de Liquidador del concurso, con el escrito con Radicado No. 2020-01-602086 del 18/11/2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes procesales que el término legal previsto en el inciso 4 del artículo 57 de la ley 1116 de 2006, para que el Despacho profiera la providencia de adjudicación, correrá a partir de la notificación de la presente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes de aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso), así como tampoco fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 del Código General del Proceso).

6. CIERRE.

En firme la providencia, siendo las 10:49 a.m., se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.



CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL